	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000580

Fecha: 30/09/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA SEGUNDA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1289 DE 2009 A LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS”

El Gerente y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996 y observando lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (ahora Ministerio del Deporte) y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del Impuesto al Cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.
2. Que el Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada Ley, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión de los Recursos del Impuesto a los Cigarrillos Nacionales y Extranjeros que se expende al público en todo el territorio nacional, en materia deportiva.
3. Que INDEPORTES ANTIOQUIA expidió la resolución N^a 2022000223 del 26 de abril de 2022 *“Por medio de la cual se realiza la proyección de recursos de la ley del cigarrillo para la vigencia 2022 para los municipios y entes deportivos descentralizados”* en aras de informar a los municipios o Entes Deportivos descentralizados los mecanismos para acceder a la transferencia de los recursos establecidos en la ley 1289 de 2009.
4. Que los municipios o entes deportivos descentralizados municipales presentaron los documentos requeridos y establecidos en la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (Ministerio del Deporte) y en la Resolución N^o 2022000223 del 26 de abril de 2022 expedida por INDEPORTES ANTIOQUIA.
5. En este sentido, la Ley en mención, establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial o entidad deportiva se basan en el Sistema General de participaciones vigente - Documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 18 de febrero de 2022.
6. Los recursos del impuesto al Cigarrillo que reciben los Municipios se deberán destinar en el lineamiento de Programas de Deporte Formativo, que es aquel que contribuye al desarrollo de la integridad del ser, a fomentar el desarrollo y la mejora de las distintas dimensiones. Física, cognitiva, afectiva, ética, social y psicomotriz de la persona que lo realiza. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, Tiene lugar tanto en los programas del sector



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2022000580**Fecha: 30/09/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



educativo formal y no formal, como en los programas de las Escuelas Deportivas y semejantes. En sentido el deporte que se proponga a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos, debe basarse en un planteamiento estrictamente formativo.

7. Que los recursos que se han recaudado a la fecha correspondiente a Mil Setecientos Veintidós Millones Noventa Mil Ciento Ochenta Pesos M.L (\$1.722.090.180), permiten hacer una distribución y entrega de los recursos, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorería de la Entidad transferir a los Municipios o Institutos Deportivos Descentralizados, según corresponda, el desembolso de los recursos, de conformidad con las sumas establecidas de acuerdo a los datos consignados en el recuadro subsiguiente:

PORCENTAJE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Valor
28,03%	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	482.701.877
0,22%	ANTIOQUIA	ABEJORRAL	3.788.598
0,15%	ANTIOQUIA	ABRIAQUÍ	2.583.135
0,11%	ANTIOQUIA	ALEJANDRÍA	1.894.299
0,59%	ANTIOQUIA	AMAGÁ	10.160.332
0,49%	ANTIOQUIA	AMALFI	8.438.242
0,54%	ANTIOQUIA	ANDES	9.299.287
0,17%	ANTIOQUIA	ANGELÓPOLIS	2.927.553
0,40%	ANTIOQUIA	ANGOSTURA	6.888.361
0,50%	ANTIOQUIA	ANORÍ	8.610.451
0,39%	ANTIOQUIA	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	6.716.152
0,18%	ANTIOQUIA	ANZA	3.099.762
2,08%	ANTIOQUIA	APARTADÓ	35.819.476
1,08%	ANTIOQUIA	ARBOLETES	18.598.574
0,17%	ANTIOQUIA	ARGELIA	2.927.553
0,20%	ANTIOQUIA	ARMENIA	3.444.180
0,50%	ANTIOQUIA	BARBOSA	8.610.451
0,26%	ANTIOQUIA	BELMIRA	4.477.434
6,27%	ANTIOQUIA	BELLO	107.975.054
0,31%	ANTIOQUIA	BETANIA	5.338.480
0,26%	ANTIOQUIA	BETULIA	4.477.434
0,46%	ANTIOQUIA	CIUDAD BOLÍVAR	7.921.615
0,31%	ANTIOQUIA	BRICEÑO	5.338.480
0,62%	ANTIOQUIA	BURITICÁ	10.676.959
0,88%	ANTIOQUIA	CÁCERES	15.154.394
0,40%	ANTIOQUIA	CAICEDO	6.888.361
1,36%	ANTIOQUIA	CALDAS	23.420.426
0,36%	ANTIOQUIA	CAMPAMENTO	6.199.525
0,54%	ANTIOQUIA	CAÑASGORDAS	9.299.287
0,13%	ANTIOQUIA	CARACOLÍ	2.238.717
0,09%	ANTIOQUIA	CARAMANTA	1.549.881
0,65%	ANTIOQUIA	CAREPA	11.193.586
1,03%	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	17.737.529

Radicado: S 2022000580
Fecha: 30/09/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



0,06%	ANTIOQUIA	CAROLINA	1.033.254
0,94%	ANTIOQUIA	CAUCASIA	16.187.648
0,71%	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	12.226.840
0,32%	ANTIOQUIA	CISNEROS	5.510.689
0,19%	ANTIOQUIA	COCORNÁ	3.271.971
0,14%	ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	2.410.926
0,23%	ANTIOQUIA	CONCORDIA	3.960.807
1,30%	ANTIOQUIA	COPACABANA	22.387.172
0,93%	ANTIOQUIA	DABEIBA	16.015.439
0,23%	ANTIOQUIA	DON MATÍAS	3.960.807
0,19%	ANTIOQUIA	EBÉJICO	3.271.971
0,86%	ANTIOQUIA	EL BAGRE	14.809.976
0,19%	ANTIOQUIA	ENTRERRIOS	3.271.971
2,87%	ANTIOQUIA	ENVIGADO	49.423.988
0,50%	ANTIOQUIA	FREDONIA	8.610.451
0,37%	ANTIOQUIA	FRONTINO	6.371.734
0,32%	ANTIOQUIA	GIRALDO	5.510.689
0,71%	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	12.226.840
0,23%	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	3.960.807
0,27%	ANTIOQUIA	GRANADA	4.649.643
0,30%	ANTIOQUIA	GUADALUPE	5.166.271
1,13%	ANTIOQUIA	GUARNE	19.459.619
0,10%	ANTIOQUIA	GUATAPÉ	1.722.090
0,21%	ANTIOQUIA	HELICONIA	3.616.389
0,20%	ANTIOQUIA	HISPANIA	3.444.180
3,49%	ANTIOQUIA	ITAGUI	60.100.947
0,70%	ANTIOQUIA	ITUANGO	12.054.631
0,16%	ANTIOQUIA	JARDÍN	2.755.344
0,22%	ANTIOQUIA	JERICÓ	3.788.598
1,02%	ANTIOQUIA	LA CEJA	17.565.320
1,20%	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	20.665.082
0,14%	ANTIOQUIA	LA PINTADA	2.410.926
0,26%	ANTIOQUIA	LA UNIÓN	4.477.434
0,29%	ANTIOQUIA	LIBORINA	4.994.062
0,20%	ANTIOQUIA	MACEO	3.444.180
0,59%	ANTIOQUIA	MARINILLA	10.160.332
0,14%	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	2.410.926
0,84%	ANTIOQUIA	MURINDÓ	14.465.558
0,81%	ANTIOQUIA	MUTATÁ	13.948.930
0,36%	ANTIOQUIA	NARIÑO	6.199.525
1,37%	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	23.592.635
0,95%	ANTIOQUIA	NECHÍ	16.359.857
0,24%	ANTIOQUIA	OLAYA	4.133.016
0,27%	ANTIOQUIA	PEÑOL	4.649.643
0,51%	ANTIOQUIA	PEQUE	8.782.660
0,17%	ANTIOQUIA	PUEBLORRICO	2.927.553
0,51%	ANTIOQUIA	PUERTO BERRÍO	8.782.660
0,24%	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	4.133.016
0,22%	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	3.788.598
0,66%	ANTIOQUIA	REMEDIOS	11.365.795
0,55%	ANTIOQUIA	RETIRO	9.471.496
2,06%	ANTIOQUIA	RIONEGRO	35.475.058
0,39%	ANTIOQUIA	SABANALARGA	6.716.152
1,10%	ANTIOQUIA	SABANETA	18.942.992
0,38%	ANTIOQUIA	SALGAR	6.543.943
0,46%	ANTIOQUIA	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	7.921.615
0,25%	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	4.305.225
0,26%	ANTIOQUIA	SAN FRANCISCO	4.477.434
0,33%	ANTIOQUIA	SAN JERÓNIMO	5.682.898
0,11%	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	1.894.299

Radicado: S 2022000580**Fecha: 30/09/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



0,80%	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	13.776.721
0,27%	ANTIOQUIA	SAN LUIS	4.649.643
0,27%	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	4.649.643
1,11%	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	19.115.201
0,28%	ANTIOQUIA	SAN RAFAEL	4.821.853
0,18%	ANTIOQUIA	SAN ROQUE	3.099.762
0,23%	ANTIOQUIA	SAN VICENTE	3.960.807
0,33%	ANTIOQUIA	SANTA BÁRBARA	5.682.898
0,42%	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	7.232.779
0,12%	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	2.066.508
0,44%	ANTIOQUIA	EL SANTUARIO	7.577.197
0,68%	ANTIOQUIA	SEGOVIA	11.710.213
0,61%	ANTIOQUIA	SONSON	10.504.750
0,33%	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	5.682.898
0,18%	ANTIOQUIA	TÁMESIS	3.099.762
0,64%	ANTIOQUIA	TARAZÁ	11.021.377
0,22%	ANTIOQUIA	TARSO	3.788.598
0,32%	ANTIOQUIA	TITIRIBÍ	5.510.689
0,46%	ANTIOQUIA	TOLEDO	7.921.615
1,34%	ANTIOQUIA	TURBO	23.076.008
0,37%	ANTIOQUIA	URAMITA	6.371.734
0,77%	ANTIOQUIA	URRAO	13.260.094
0,52%	ANTIOQUIA	VALDIVIA	8.954.869
0,19%	ANTIOQUIA	VALPARAÍSO	3.271.971
0,35%	ANTIOQUIA	VEGACHÍ	6.027.316
0,29%	ANTIOQUIA	VENECIA	4.994.062
0,98%	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	16.876.484
0,24%	ANTIOQUIA	YALÍ	4.133.016
0,62%	ANTIOQUIA	YARUMAL	10.676.959
0,21%	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	3.616.389
0,55%	ANTIOQUIA	YONDÓ	9.471.496
1,00%	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	17.220.902
TOTAL			1.722.090.180

Parágrafo primero: Los recursos deben transferirse a la Alcaldía Municipal o a los Entes Deportivos Descentralizados, según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos a transferir se soportan en los rubros: 3.43.4301.53.0-101017.2.3.2.02.02.009.31. / Código Corto: 74 - Nombre: Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios del departamento de Antioquia - según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 931 del 28 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El municipio o ente deportivo municipal descentralizado, a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, deberá informar a la Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA el número de cuenta bancaria, la entidad, el titular, y si la cuenta es corriente o de ahorros, para la transferencia de los recursos previa disponibilidad del PAC de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTICULO CUARTO: INDEPORTES ANTIOQUIA transferirá a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, los recursos efectivamente recaudados por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de acuerdo a la disponibilidad del PAC y capacidad operativa de la entidad.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000580

Fecha: 30/09/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

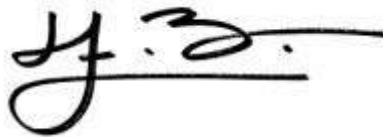


ARTICULO QUINTO: Los recursos recaudados con posterioridad al presente acto administrativo pueden ser de mayor o menor valor al plan de inversión proyectado para la vigencia 2022, y deben ser transferidos a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, los mismos se harán mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La respectiva alcaldía municipal o los entes deportivos municipales descentralizados destinatarios de los recursos, deberán realizar rendición de cuentas de la totalidad del recurso transferido por concepto de la Ley del Cigarrillo, hasta el 30 del mes de enero de la vigencia 2023, so pena de las acciones pertinentes que puede iniciar INDEPORTES ANTIOQUIA ante los órganos de control.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

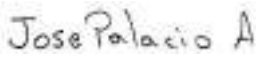
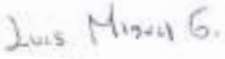

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



HÉCTOR JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE
Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	José Palacio Arango - Profesional Universitario- Sub. Fomento y Desarrollo Deportivo		29/09/2022
Revisó	Luis Miguel González Jaramillo - Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica		29/09/2022
Aprobó	Carmen Alicia Tabares Serna – Jefe Asesora Oficina Jurídica		29/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co